

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS SRA. FRESIA MARLENE SANDOVAL CONTRERAS, PROGRAMA CECOSF 2016.

MON MANSILLA ROA

ALCALDE

LOS LAGOS, 1) 5 MAYO 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, de fecha 28 de Diciembre de 2015, relativo a Programa de de Centros Comunitarios de Salud Familiar- Cecosf Manuel Miranda año 2016, Aprobado por Decreto Exento Nº 102, de fecha 14 de Enero de 2016 y Modificado de fecha 25 de febrero de 2016, Aprobado por Decreto Exento Nº 428 del 16 de marzo de 2016, y

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posterior.

DECRETO EXENTO Nº: 669/

1.- Apruébese el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 02 de mayo de 2016:

Entre la llustre Municipalidad de Los Lagos y Doña Fresia Marlene Sandoval Contreras, Rut

2.- Impútese el gasto de Personal a la cuenta: 215.22.11.999.000.023 del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA S. ESPINOZA MUNITA SECRETARIA MUNICIPAL

B° CONTROL

SMR/MEM/ GMC/RFI/YSP/ysp.-dsloslagos@gmail.com

DISTRIBUCION:

- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas Salud
- Archivo Depto. Salud
- Archivo Convenios
- Archivo OIRS



CONVENIO TALLER COMUNITARIO CROCHET, CONVENIO CECOSF AÑO 2016

En la ciudad de Los Lagos, a 02 de Mayo de 2016, entre la 1. Mu	nicipalidad de	e Los Lago	S.
representada por su Alcalde Simón Mansilla Roa, Rut:	n domicilio er	n San Martí	ír
Nº 1, Los Lagos y Doña Fresia Marlene Sandoval Contreras, Ta	ıllerista, Rut: 🛮		Þ.
	agos, se ha c		
siguiente convenio de prestación de servicios.	0		_

PRIMERO: Teniendo presente el Convenio entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, de fecha 28 de Diciembre de 2015, relativo a **Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar – CECOSF Manuel Miranda año 2016**, Aprobado por Decreto Exento Nº 102 de fecha 14 de Enero de 2016, Modificado con fecha 25 de febrero de 2016, aprobado por Decreto Exento Nº 428 del 16 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Doña Fresia Marlene Sandoval Contreras, realizará curso como Instructora "Taller de Crochet" en el Programa de CECOSF 2016, de acuerdo a mesa de trabajo equipo de salud y comunidad funcionando, desde el 09 de mayo al 30 de junio de 2016, ambas fechas inclusive.

TERCERO: La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas:

- Elaboración y planificación de Taller de Crochet para usuarios del Programa Cecosf.
- Realización de 08 sesiones de taller con una duración de tres horas cronológicas cada una.
- Las Actividades contaran con la supervisión de la Coordinadora Técnica del Cecosf, Manuel Miranda
- La Prestación del servicio incluirá los materiales apropiados para la realización de la actividad.

CUARTO: El monto total de los honorarios que percibirá Doña Fresia Marlene Sandoval Contreras por la prestación de servicios será de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos). (Impuesto incluido). El pago se realizará mensual en 2 cuotas de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) (impuesto incluido), en el mes de mayo y una vez entregado el producto final en el mes de junio de 2016.

Para su cancelación deberá presentar En la Primera cuota.

- Boleta de Honorarios emitida por la Sra. Fresia Marlene Sandoval Contreras.
- Listado de entrega de materiales consistente en 4 ovillos de hilos, Crochet Ergonométrico, Tijeras, Cuadernillo con Manual básico de Crochet y Bolso Artesanal a los usuarios con su correspondiente firma de conformidad.
- Listado de asistencia de los cuatro talleres.
- Certificación del Cumplimiento por la Coordinadora Técnica del Cecost.

En la segunda cuota.

- Boleta de Honorarios emitida por la Sra. Fresia Marlene Sandoval Contreras.
- Listado de asistencia de los cuatro talleres.
- Certificación del Cumplimiento por la Coordinadora Técnica del Cecosf.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la prestadora de servicios, no adquiere la calidad de trabajadora dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que la prestadora de servicios no adquiere la calidad de funcionaria público para ningún efecto legal.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales la prestadora de servicios declara recibir en el acto

SIMON MANSILLA ROA ALCALDE

RESIAMARLENE SANDOVAL CONTRERAS

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo Con Domicilio en Contra Con

- a) Tengo salud compatible
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.

Firma

Los Lagos,

NOTA: - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo Nº 210 del Código Penal.

eyp de 2016.